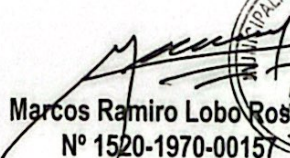




CONTRATO: "MEJORAMIENTO DE 5.45 KILOMETROS EN EL TRAMO CARRETERO DE LAS MESETAS HACIA LA CONCEPCION, ZONA DE BACADILLA"

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** y **OSCAR WILFREDO BUSTAMANTE BENGTON** mayor de edad, casado, transportista, con # de identidad **0801-1979-00701** con domicilio en Tegucigalpa MDC; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa denominada **"VERDES DE HONDURAS S DE R.L. DE C. V."** en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: **"MEJORAMIENTO DE 5.45 KILOMETROS EN EL TRAMO CARRETERO DE LAS MESETAS HACIA LA CONCEPCION, ZONA DE BACADILLA"** sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda. **SEGUNDA.** La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad **1. Proyecto: "MEJORAMIENTO DE 5.45 KILOMETROS EN EL TRAMO CARRETERO DE LAS MESETAS HACIA LA CONCEPCION, ZONA DE BACADILLA"** El costo por **KILÓMETRO** es de **Lps. 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de **Lps. 84,475.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** cantidad que se hará efectiva en **UNA ESTIMACION**, según Terminación de obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Maquinaria de esta Municipalidad de Catacamas. **CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA:** La Orden de Inicio se tomará desde el día **lunes 26 de febrero del dos mil veinticuatro** y terminará el día **viernes 01 de marzo del dos mil veinticuatro**. **QUINTA:** El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar **MOTONIVELADORA** en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del **10%** del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Lps. 8,447.50 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)**. **SEPTIMA: RETENCIONES:** 1. La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista los doce puntos cinco por ciento (**12.5%**) haciendo un monto de **Lps. 1,055.94 (Mil cincuenta y cinco lempiras con noventa y cuatro centavos)**. Del pago que realice por concepto de **impuesto sobre la renta (ISR)**, porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**). **Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a las S.A.R.** **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá

modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal. **NOVENA:** En observancia a lo estipulado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2021 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **DECIMA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.


Marcos Ramiro Lobo Rosales
N° 1520-1970-00157
Alcalde Municipal




Oscar Wilfredo Bustamante Bertrán
N° 0801-1976-03641
Contratista

